



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

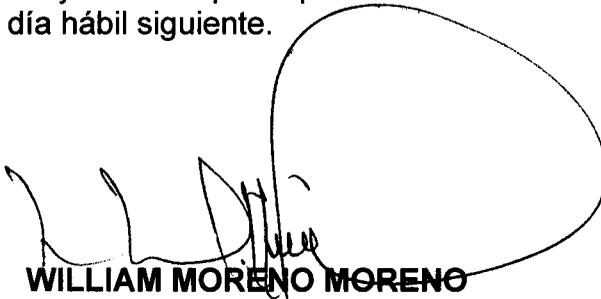
EDICTO

El suscrito secretario de LA Comisión Nacional de Disciplina Judicial

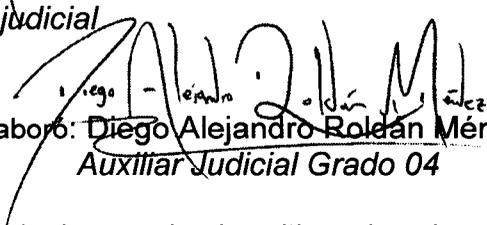
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **05001110200020190107501** seguido contra Dency Antonio Mena Romaña, por queja formulada por compulsión - juzgado segundo laboral del circuito de Apartadó, con fecha tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: MODIFICAR la decisión de primera instancia del 16 de diciembre del 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: ABSOLVER al abogado DENCY ANTONIO MENA ROMAÑA por la falta a la debida diligencia por su inasistencia a la audiencia del 7 de mayo del 2019 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado DENCY ANTONIO MENA ROMAÑA por la comisión de la falta a la debida diligencia, contemplada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, por su inasistencia a la audiencia del 14 de junio del 2019 REDUCIR la sanción a SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día quince (15) de mayo de 2024, para notificar a Dency Antonio Mena Romaña y a su defensor Juan Esteban Álvarez Rueda. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906414 01 seguido contra William Andrés Arias Huertas, por denuncia formulada por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bogotá del 27 de mayo de 2021, mediante la cual declaró responsable al abogado William Andrés Arias Huerta responsable de inobservar el deber establecido en el numeral 14° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el artículo 39 en consonancia con el numeral 4° del artículo 29 de la misma normatividad, a título de dolo, sancionándolo con 2 meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme las consideraciones expuestas...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: 15/05/2024, para notificar a William Andrés Arias Huertas y a su defensora Lilibeth Castaño Lombana. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

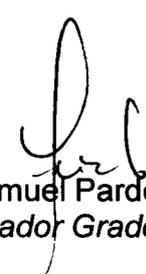
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

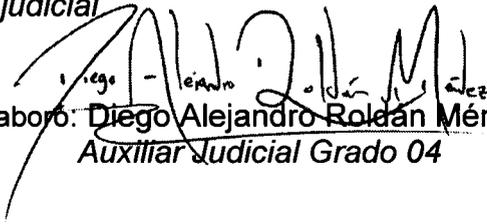
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **4100110200020190079801** seguido contra **Robinson Gómez Cortes**, por queja formulada por José Rafael Márquez Vargas, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila -Sala Segunda de Decisión, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado ROBINSON GÓMEZ CORTÉS, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber profesional establecido en el artículo 28 numeral 10 ibídem, a título de culpa; y en consecuencia le impuso la sanción de SUSPENSIÓN el ejercicio de la profesión de dos (2) meses y MULTA de tres (3) smlmv, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día quince (15) de mayo de 2024, para notificar a **Robinson Gómez Cortes** y a su defensor **Julián Mauricio López Clavijo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05

Elaboró: 
Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

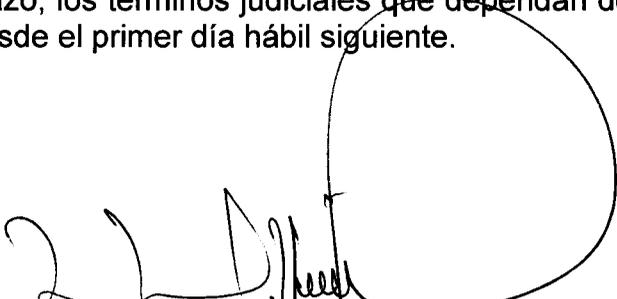
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

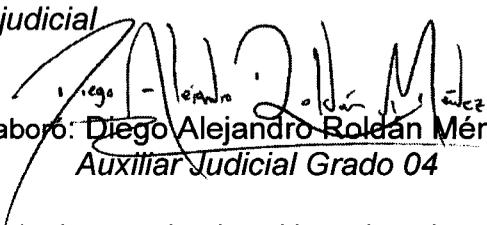
Que en el proceso disciplinario **47001110200020190027001** seguido contra **Katerine Johanna Berrocal Trocha**, por queja formulada por compulsas de copias juzgado segundo penal del circuito especializado de Santa Marta, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, en la que resolvió, de un lado, decretar la prescripción [parcial] de la acción disciplinaria, y de otro, **SANCIONAR** a la abogada **KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA** con **SUSPENSIÓN de dos (2) meses** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.»

el presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **quince (15) de mayo de 2024, para notificar a Katerine Johanna Berrocal Trocha y a su defensora Aura María Lobo España.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001250200020220008401** seguido contra **Kelly Andrea Eslava Montes**, por queja formulada por juez 19 activo circuito Bogotá, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad impetrada. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada KELLY ANDREA ESLAVA MONTES por la infracción al deber profesional de respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión, previstas en los numerales 14º y 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir con ello, en la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 concordado con el numeral 3º del artículo 29 del mismo cuerpo normativo, a título de dolo, razón por la cual le impuso sanción de suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, acorde con lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **quince (15) de mayo de 2024, para notificar a Kelly Andrea Eslava Montes y a sus defensores Luis Carlos Bonilla Rico y Lauren Andrea Luna Pérez.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

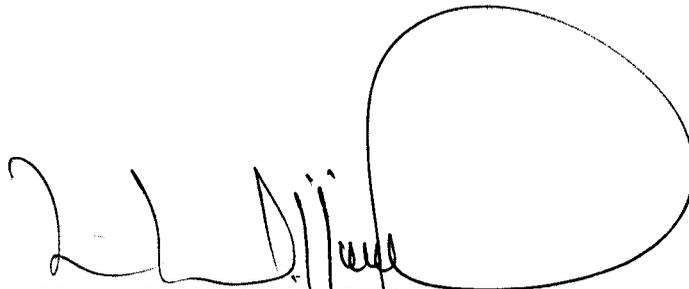
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **05001250200020210196901** seguido contra **Silenia del Socorro Atencio Rodelo**, por queja formulada por **Sandra Restrepo Restrepo**, con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que **resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta y uno (31) de marzo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través de la cual se sancionó con **censura** a la abogada Silenia del Socorro Atencio Rodelo por encontrarla responsable de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa.»

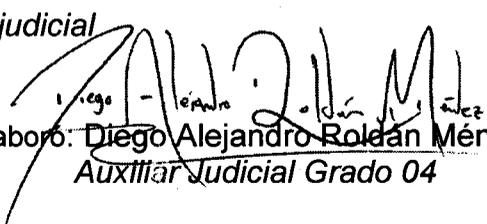
El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **quince (15) de mayo de 2024, para notificar a Silenia del Socorro Atencio Rodelo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05



Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100244 seguido contra **Edgar Cardona Manga**, por queja formulada por **Gabriela Esther Negrete Vásquez**, con fecha tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 26 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró al abogado EDGAR ENRIQUE CARDONA MANGA responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/05/2024**, para notificar a **Edgar Cardona Manga** y su defensora **María Andrea Gómez Fernández** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000871 seguido contra **Oscar Rodríguez Baquero**, por queja formulada por **Luz Yanira Pardo Ramírez**, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 23 de noviembre de 2021 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá¹, lo declaró disciplinariamente responsable al abogado **ÓSCAR RODRÍGUEZ BAQUERO** de la descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa y lo sancionó con **CENSURA**, por las razones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/05/2024**, para notificar a **Oscar Rodríguez Baquero** y su defensor **Marco Benicio Carvajal Bernal** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>